



---

## Non bis in idem: revisión de un derecho fundamental descafeinado

Por Iñigo Segrelles de Arenaza. Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad Complutense de Madrid. Abogado

### SUMARIO:

I. Concepto.- II. Naturaleza y fundamento.- III. Requisitos de identidad: 1. Identidad de sujeto. 2. Identidad de hecho. 3. Identidad de fundamento IV.- Aspectos sustantivo y procesal: 1. Aspecto sustantivo o material. 2. Aspecto procesal. 2.1. Procedimientos penales sucesivos (penal-penal). 2.1.1. Cuestiones generales. 2.1.2. Pluralidad de sujetos, principio de accesoriedad y cursos causales irregulares. 2.2. Procedimiento penal y procedimiento administrativo.

### I.- CONCEPTO

La segunda sentencia que dictó el Tribunal Constitucional (STC 2/1981) ya se ocupaba del *non bis in idem* y supuso el inicio de un largo camino en el desarrollo jurisprudencial –que no por largo ha sido bueno, como veremos- de este principio general del Derecho, que tiene especial relevancia en el Derecho penal<sup>[1]</sup> y en Derecho administrativo sancionador.

“*Non bis in idem*” (en adelante, para abreviar, NBII) significa “no dos veces por lo mismo”, y se ve

frecuentemente escrito “*ne bis in idem*” que, como explica López Barja de Quiroga, es la expresión en estilo indirecto que traducida al castellano sería “para que no dos veces en (o por) lo mismo”[\[2\]](#).